



GACETA



JULIO 2025



Ayuntamiento de

Guadalupe



2024 | 2027

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María De Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Christopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

14 DE JULIO DE 2025

238/2025

SESIÓN: 25 Y 20 ORDINARIA

Se aprobó lo siguiente:

235/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO Y DÉCIMA NOVENA ORDINARIA, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2025.

239/2025

236/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución del programa presupuestario del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y la inversión del programa 5 (Infraestructura Básica del Sector Educativo) conforme a sus anexos 1 y 2.

237/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Bienestar Social para que recabe, concentre y resguarde la documentación que se derive por la aplicación y operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a los términos señalados

por el artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

240/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Programa Operativo Anual 2025 de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, Zacatecas, conforme a lo siguiente:

dice	debe decir
Entregar depósitos para almacenamiento de agua potable en colonias y comunidades.	Entregar depósitos para almacenamiento de agua potable y material para construcción del programa "Mejoramiento de Vivienda" en colonias y comunidades.

SEGUNDO.- Se faculta a la Secretaría de Planeación a realizar los trámites a que haya lugar.

241/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite opinión a solicitud de los C.C. Salvador Ovalle Martel y Ma. Guadalupe Torres Moreno, con respecto a un bien inmueble ubicado en calle Curtidores número 23, colonia Centro, de este municipio de Guadalupe, Zacatecas, el cual, de acuerdo a solicitud promovida por los solicitantes, consta de una superficie de 75.24 m² (SETENTA Y CINCO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y éste se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en cinco líneas, la primera mide 3.96 metros, la segunda mide 1.19 metros, la tercera mide 3.70 metros, la cuarta mide 0.16 metros y la quinta mide 4.02 metros y lindan con Narciso de Santiago Rodríguez; Al sureste mide 6.05 metros y linda con Julia Salazar Briones; Al

noroeste mide 7.27 metros y linda con callejón Curtidores y; Al suroeste mide 11.51 metros y linda con calle Curtidores. De acuerdo con información que obra en los archivos y registros de las distintas áreas que componen el complejo administrativo de la Presidencia Municipal, se desprende que el predio señalado no forma parte del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio pues forma parte de un inmueble con mayor extensión, que se identifica con la clave catastral 0010501300500 y éste se encuentra registrado en favor de Zenaida Bernal viuda de Martel, cabe señalar que no se cuenta con dato alguno con respecto a la escritura que ampare su propiedad. Por otra parte, la construcción que yace en el área, se encuentra debidamente alienada a los paramentos de las calles y banquetas adyacentes, y no invade vía pública o disposición alguna.

En virtud a lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente en que los solicitantes continúen con el procedimiento a que haya lugar, considerando lo ya mencionado anteriormente con la finalidad de salvaguardar

el derecho que pudiera corresponderle a algún tercero.

Se expide la presente opinión con fundamento en dispuesto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, después de que hayan sido cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

242/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 322 y 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas se autoriza a "FRACC. RESIDENCIAL LAS PALMAS" S.A. de C.V., inicie con el desarrollo del fraccionamiento de tipo interés social denominado "**Real de Palmas**", esto en el predio urbano denominado Lote 2 de la Manzana 50, Zona 10, proyecto que consta de una superficie de 30,381.55 m², y está ubicado en el poblado de Villa de Guadalupe, en este Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; 229 fracción III del Código Urbano del Estado de Zacatecas, se acuerda que el fraccionador deberá escriturar a favor del municipio de Guadalupe, Zacatecas, por concepto de la constitución del fraccionamiento "Real de Palmas", un área de

30,041.13m², identificada como área de donación, además de todas aquellas vías públicas tales como calles, vialidades, andadores y guarniciones, que se encuentren contempladas dentro del proyecto de fraccionamiento.

TERCERO.- La presente autorización deberá sujetarse a las siguientes prescripciones, que deberán ser observadas y acatadas por el fraccionador:

- I. Deberá de establecerse, tanto en su propaganda de venta, como en los contratos de compra-venta de cada uno de los lotes del fraccionamiento, que el área de donación será propiedad municipal. Por lo tanto, dependerá del ente gubernamental su destino en apego a la ley, de modo que los colonos no cuentan con algún tipo de derechos sobre la misma.
- II. Dar meticoloso cumplimiento a las medidas y especificaciones que proporcione el Municipio de Guadalupe.
- III. Delimitar mediante puntos físicos de referencia las superficies de donación del fraccionamiento.
- IV. Prever que para el alumbrado público se instalen luminarias tipo led, de acuerdo a las especificaciones que le proporcione el Municipio.
- V. Asegurarse que las obras de construcción y urbanización se realicen bajo las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos.
- VI. Construirá las vialidades con concreto hidráulico, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se le proporcionen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que por su conducto y bajo estricta supervisión, se lleve a cabo la vigilancia correspondiente, a fin de constatar que las obras a realizar por parte del fraccionador con motivo de la creación del fraccionamiento se ejecuten en apego a lo dispuesto por la normatividad, así mismo se verifique y se requiera el cumplimiento en lo dispuesto en este punto de acuerdo.

243/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la presente fe de erratas del Acuerdo 630/2020, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

“Se aprueba la propuesta por parte de **"INMOBILIARIA PMP S.A. de C.V."** quien otorgará en donación un porcentaje de 15 por ciento en donación de la superficie total del fraccionamiento Ampliación Lomas II, consistentes en dos predios, el primero identificado como polígono "A" con una superficie de 500m², y el segundo Polígono "B", con una superficie de 14,500m², inmuebles que en conjunto arrojan una superficie total de 15,000.00m² (QUINCE MIL METROS CUADRADO) misma que fue determinada con base al proyecto a fraccionar el cual en su totalidad cuenta con una superficie de 10-00-00.00 has.”

Debe decir:

“Se aprueba la propuesta por parte de **"INMOBILIARIA PMP S.A. de C.V."**, quien otorgará en donación un porcentaje de 15 por ciento en donación de la superficie total del fraccionamiento Ampliación Lomas II, consistente en dos predios, el primero

identificado como Polígono "A" con una superficie de 500.00m², y el segundo como Polígono "B" con una superficie de **1,000.00 m²**; inmuebles que en conjunto arrojan una superficie total de **1,500.00 m² (MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS)** misma que fue determinada con base en el proyecto a fraccionar, el cual su totalidad cuenta con una superficie de **10,000.00 m²**.”

Para el efecto señalado, el o los inmuebles, a donar por parte del fraccionador, en favor del municipio deberán acreditar la legítima posesión de los mismos, debiéndose encontrar libres de todo gravamen, asimismo, que la constitución del predio o predios no se encuentre viciada por algún desperfecto que afecte la superficie y utilización de este o estos. Cabe señalar que a través de este acto únicamente se acepta recibir en donación una fracción equivalente al 15% del total del fraccionamiento descrito con antelación, sin que ello implique autorización diversa, por lo que cualquier proyecto distinto a constituirse dentro del polígono deberá pegarse a lo descrito en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los requerimientos que señala el Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Sindicatura Municipal, para que por su conducto sean elaborados los instrumentos jurídicos que para el asunto en concreto ameriten.

TERCERO.- Se instruye la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, para que por su conducto se lleven a cabo los procedimientos de supervisión y seguimiento a los avances de la donación y el desarrollo del polígono y el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se deriven.

244/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE FEBRERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaria de Obras Públicas y la de Servicios Públicos Municipales.

245/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Tortillería, a nombre de la **C. Angelita Pérez Carranza**, comercio que se encuentra ubicado en calle San Martín número 5, Comunidad El Bordo, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 06:00 horas a las 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

246/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Laboratorio de análisis clínicos, a nombre de la C. Carolina Elizabeth Torres García, comercio que se encuentra ubicado en calle Alameda número 22, interior "H", colonia Centro, Guadalupe, Zac., de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

247/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **servicio de fisioterapia, nutrición y psicología**, a nombre de la **C. Guadalupe Sarafí Castro Luevano**, comercio que se encuentra ubicado en calle Arroyo de la Plata número 2, fraccionamiento Santa Rita, Guadalupe. Zac., de las 09:00 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9.00 a 15:00 horas.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

248/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de estancia infantil, a nombre del **C. David Andrés Medrano Delgado (ESTANCIA INFANTIL CASA LUNA, S.C.)**, comercio que se encuentra ubicado en avenida La Condesa número 82, colonia Valle del Conde, Guadalupe, Zac., de las 07:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO. En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

249/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de carnicería, a nombre del **C. Rubén Basurto Castro**, comercio que se encuentra ubicado en calle Benito Canales número 06, colonia Tierra y Libertad, Primera Sección, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

250/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Tienda de Autoservicio, a nombre de **Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. (Bodega Aurrera Guadalupe Libramiento Sur)**, como representante legal Alejandro Millán Llerena, comercio que se encuentra ubicado en Libramiento Tránsito Pesado número 119, colonia Las Flores, Guadalupe, Zac.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

31 DE JULIO DE 2025

SESIÓN: 26 Y 21 ORDINARIA

251/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DE CABILDO Y VIGÉSIMA ORDINARIA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025.

252/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2025.

253/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2025.

254/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre (enero a marzo) del Ejercicio Fiscal 2025.

255/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2025.

256/2025

Se aprobó lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025****1. JUSTIFICACIÓN.**

En el municipio de Guadalupe, la creciente demanda habitacional, derivada del aumento poblacional y del elevado costo de los materiales de construcción, ha generado un déficit en el acceso a viviendas dignas. Ante esta problemática, el Ayuntamiento de Guadalupe ha puesto en marcha diversas acciones orientadas a mitigar estas carencias, las cuales se detallan en el presente documento.

Actualmente, el acelerado crecimiento de la mancha urbana ha provocado que muchas familias se vean forzadas a habitar en condiciones de hacinamiento, lo que a su vez las lleva a edificar viviendas con materiales precarios, inadecuados o incluso peligrosos para la salud y seguridad de sus habitantes. Por ello, el gobierno municipal reafirma su compromiso de impulsar políticas públicas que garanticen el acceso a una vivienda segura, adecuada y digna para todas y todos.

El informe anual de pobreza y rezago social 2025 emitido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Bienestar, nos indica que 4,193 viviendas del Municipio de Guadalupe, tienen carencia en calidad y espacios de la vivienda.

Según los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la carencia por calidad y espacios en la vivienda se refiere a las personas que habitan en casas construidas con materiales precarios, como techos de lámina, pisos de tierra o muros elaborados con materiales de baja durabilidad; o bien, que viven en condiciones de hacinamiento, es decir, cuando el número de ocupantes supera la

capacidad del espacio disponible, ya sea en número de habitaciones, dormitorios o superficie habitable, considerando como referencia más de 2.5 personas por cuarto.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indica en su dato más reciente que el 11.1% de la población nacional enfrenta este tipo de carencia, lo que pone en evidencia la necesidad de fortalecer acciones que mejoren las condiciones de vivienda en los sectores más vulnerables.

El programa se encuentra respaldado por el artículo 4º, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho de toda persona a una vivienda digna y decorosa, constituyendo así una base legal para el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la mejora habitacional.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Guadalupe ha implementado el programa "Mejoramiento de Vivienda", cuyo objetivo principal es entregar paquetes de materiales de construcción para apoyar a familias de bajos ingresos, personas que habitan en condiciones de riesgo o marginación, así como a otros grupos en situación de vulnerabilidad. Este programa busca generar condiciones que favorezcan la integración social de estos sectores, promoviendo la equidad y el bienestar comunitario.

2. DEFINICIONES

Para efectos de estas reglas, se entenderá por:

INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

INSTANCIA NORMATIVA: Secretaría del Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalupe.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria determinados por la Secretaría del Bienestar Federal.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

CARENCIA: Ausencia de la satisfacción de las necesidades humanas de una familia en beneficio a las mejoras en su vivienda.

HACINAMIENTO: Vivienda se refiere a la situación en la que el número de personas que la habitan excede la capacidad del espacio disponible, específicamente en relación con los cuartos destinados a dormitorio.

3. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027

Eje 2	Desarrollo para el bienestar social y medioambiental
ODM 1. Fin a la pobreza	Reducir la pobreza en todas sus modalidades en el territorio del Municipio de Guadalupe, para facilitar que cada habitante cuente con los medios de subsistencia y reproducción social necesarios para desarrollarse plenamente en su vida cotidiana.

4. OBJETIVO

Objetivo Específico

Objetivo General

Mejorar las condiciones habitacionales de las familias en situación de vulnerabilidad en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, mediante la entrega de materiales de construcción, con el fin de contribuir a una vivienda digna, segura y adecuada, y promover la integración social en condiciones de equidad.

Otorgar paquetes de materiales de construcción a familias de bajos ingresos y grupos vulnerables del municipio de Guadalupe que presenten carencias por calidad y espacios en la vivienda, con el fin de mejorar sus condiciones habitacionales y promover su integración social en un entorno digno.

5. ALCANCE

5.1 COBERTURA TERRITORIAL:

El programa aplicará en toda la demarcación territorial del Municipio de Guadalupe y se implementará en las zonas urbanas, semiurbanas y rurales del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con prioridad en aquellas localidades que presenten mayores índices de pobreza, marginación o rezago social, conforme a los datos del CONEVAL, CONAVI, INEGI y la Secretaría del Bienestar.

5.1.1 Población potencial

Familias residentes del municipio de Guadalupe, que se encuentren dentro de los indicadores de carencias sociales, con énfasis en aquellas que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, conforme a los criterios establecidos por CONAVI y CONEVAL.

5.1.2 Población objetivo

Familias de bajos ingresos que viven en el Municipio de Guadalupe, en condiciones de hacinamiento o en viviendas construidas con materiales precarios, así como aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables, tales como personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y población en situación de riesgo o marginación, dentro del municipio de Guadalupe.

5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser beneficiario del programa "Mejoramiento de Vivienda", las personas solicitantes deberán cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- a) Viviendas que presenten carencias en la calidad de sus materiales o estructuras, tales como techos de lámina, muros de materiales frágiles o pisos de tierra.
- b) Viviendas que requieran mejoras estructurales o ampliaciones básicas para garantizar condiciones dignas de habitabilidad.
- c) Hogares en condiciones de hacinamiento, es decir, con más de 2.5 personas por cuarto destinado a dormir.
- d) Hogares con personas en situación de dependencia, tales como: Niñas y niños pequeños, Personas adultas mayores y Personas con discapacidad.
- e) Familias que habiten en colonias o comunidades catalogadas como de alta o muy alta marginación.

Dentro de los criterios establecidos, se dará prioridad a las familias que, además de cumplir con las condiciones de carencia habitacional y socioeconómica, pertenezcan a grupos vulnerables como:

- Mujeres jefas de familia, especialmente aquellas que: son víctimas de violencia de género, tienen discapacidad, están embarazadas y viven en situación de vulnerabilidad, cuidan a personas con discapacidad y/o adultos mayores o Pertenecen a comunidades indígenas.
- Personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social.
- Personas adultas mayores que viven en condiciones de abandono, vulnerabilidad económica o social.
- Personas Indígenas que Pertenecen a comunidades indígenas.

Personas cuidadoras que brindan atención y apoyo permanente o recurrente a familiares o personas en situación de dependencia, sin recibir una remuneración formal por ello, como: Mujeres y hombres que cuidan a personas con discapacidad, quienes atienden a personas adultas mayores con limitaciones para realizar

actividades básicas de la vida diaria, cuidadores de niños o niñas con alguna condición especial o enfermedad crónica, personas encargadas del cuidado de familiares con enfermedades terminales o crónicas. y personas que asumen responsabilidades de cuidado en hogares con integrantes que requieren asistencia constante por motivos de salud física o mental.

5.3 Requisitos de elegibilidad.

Para acceder al programa “Mejoramiento de Vivienda”, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, en concordancia con los objetivos del programa:

- Solicitud por escrito dirigida al C. Presidente Municipal (Anexo I);
- Copia Identificación Oficial vigente (INE) o Constancia de Identidad;
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua o luz) o constancia de residencia, no mayor a 3 meses; y
- Estudio socioeconómico de vivienda (Anexo II)
- Copia Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

5.4 Restricción de elegibilidad.

El acceso o permanencia en el programa podrá ser restringido en los siguientes casos:

- Cuando se identifique que existan dos o más beneficiarios registrados en una misma vivienda, se suspenderá temporalmente el apoyo hasta que se regularice la situación.
- Cuando se detecte la venta o disposición indebida del paquete de mejoramiento de vivienda otorgado.
- Cuando el titular renuncie voluntariamente al apoyo.
- Cuando se compruebe que la vivienda no cuenta con las condiciones físicas mínimas necesarias para la aplicación del paquete de

su uso adecuado.

5.5 Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

Las personas solicitantes y beneficiarias del programa “Mejoramiento de Vivienda” tienen garantizados los siguientes derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y libre de toda forma de discriminación sin distinción alguna por motivo de sexo, grupo étnico, orientación sexual, discapacidad, condición social, estado de salud, filiación política, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga como objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.
- Solicitar y recibir información clara, sencilla, veraz y oportuna sobre los objetivos, requisitos, procedimiento, criterios de selección y reglas de operación del programa a través de los canales oficiales de atención.
- Acceder de manera gratuita al proceso de gestión, evaluación e incorporación al programa, sin condicionamientos económicos ni intermediarios durante toda su vigencia.
- Presentar solicitudes, quejas, sugerencias o inconformidades y recibir respuesta en tiempo y forma por parte de la autoridad competente, garantizando su derecho a la participación y al seguimiento de su caso.

5.6 Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios

Las personas solicitantes y beneficiarias del programa “Mejoramiento de Vivienda” deberán cumplir con las siguientes obligaciones, como parte de su corresponsabilidad en el uso adecuado y transparente de los apoyos:

- Proporcionar información veraz, completa y actualizada en los formularios y documentos requeridos por la instancia ejecutora para la integración y evaluación de los expedientes sociales.
- Participar de manera activa, ordenada y puntual en las acciones programadas por el

ayuntamiento para la entrega de paquetes de paquetes de mejoramiento de vivienda, así como, así como atender las indicaciones técnicas y recomendaciones sobre su uso eficiente y seguro.

- Firmar el vale de entrega (Anexo III) al momento de recibir el apoyo, en el que se formaliza la recepción del paquete, el compromiso de aplicación del mismo en el domicilio registrado y la aceptación del bien otorgado.
- Aplicar correctamente el paquete de mejoramiento de vivienda en el domicilio registrado, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de entrega, haciendo un uso adecuado y conforme al objetivo del programa.
- Acudir personalmente al lugar, fecha y hora indicados para la entrega del apoyo, así como asumir la responsabilidad del traslado de los materiales. En caso de no poder asistir, podrá designarse a una persona representante, debidamente acreditada mediante carta poder simple o autorización por escrito.

5.7 Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de apoyos.

Los apoyos otorgados a través del programa “Mejoramiento de Vivienda” podrán ser retenidos, suspendidos, reducidos o cancelados de manera definitiva, y reasignados a solicitantes en lista de espera, cuando se presenten los siguientes supuestos:

Inasistencia injustificada en dos ocasiones consecutivas al llamado oficial para la recepción del apoyo, sin que medie causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- Proporcionar información falsa, incompleta u omitir datos relevantes, o incurrir en cualquier acto doloso con la finalidad de obtener beneficios indebidos del programa.
- Utilizar inadecuadamente el paquete de mejoramiento de vivienda, ya sea destinando a fines distintos a los establecidos, vendiéndolo, transfiriendo o abandonándolo sin aplicar los materiales en el domicilio registrado. (ANEXO

IV).

- Cuando la Secretaría del Bienestar Social, o bien órganos de control, fiscalización o evaluación, detecten desviaciones, anomalías o incumplimientos respecto al uso de los apoyos otorgados o a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En estos casos, además de la suspensión del apoyo, podrá procederse cuando corresponda a la solicitud de reintegro de los recursos materiales o económicos otorgados, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa y uso de recursos públicos.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS BENEFICIOS

6.1 Tipo de Apoyo.

El apoyo otorgado será en especie, consistiendo en la entrega directa de paquetes de materiales e insumos necesarios para el mejoramiento de la vivienda.

6.2 Características del Apoyo, especificaciones monto del apoyo.

El apoyo otorgado a través del programa “Mejoramiento de Vivienda” consistirá en la entrega de paquetes de materiales de construcción, diseñados para mejorar aspectos básicos de la vivienda. Cada hogar podrá acceder a un número limitado de paquetes, según el tipo de mejora requerida, disponibilidad y evaluación socioeconómica.

Paquete	Contenido	Descripción Similar	Hasta
Paquete 1	Techo de Lámina	5 láminas galvanizadas, calibre 26 2 montenes de 4"x2", 6mts, calibre 14	Hasta 1 paquete por hogar
Paquete 2	Cemento Gris	10 bultos de 25 kg cada uno.	Hasta 1 paquete por hogar
Paquete 3	Pintura	1 cubeta de pintura vinílica 20 litros cada una, varios colores.	Hasta 2 paquetes por hogar

Consideraciones Adicionales:

- Los paquetes están sujetos a disponibilidad de inventario por parte del proveedor autorizado al momento de la asignación.
- Los montos y tipos de apoyo están condicionados a la suficiencia presupuestal asignada a la Secretaría del Bienestar Social para la operación del programa.
- Los precios y características de los insumos podrán ajustarse conforme a las condiciones del mercado y a la fecha de firma del contrato con el proveedor.
- El apoyo no incluye instalación ni mano de obra, los cuales correrán por cuenta del beneficiario.
- Las características de los apoyos podrán variar de acuerdo con factores económicos, logísticos o técnicos, sin que esto implique una afectación a los derechos fundamentales de los beneficiarios.

6.3 Periodicidad del apoyo

7. OPERATIVIDAD

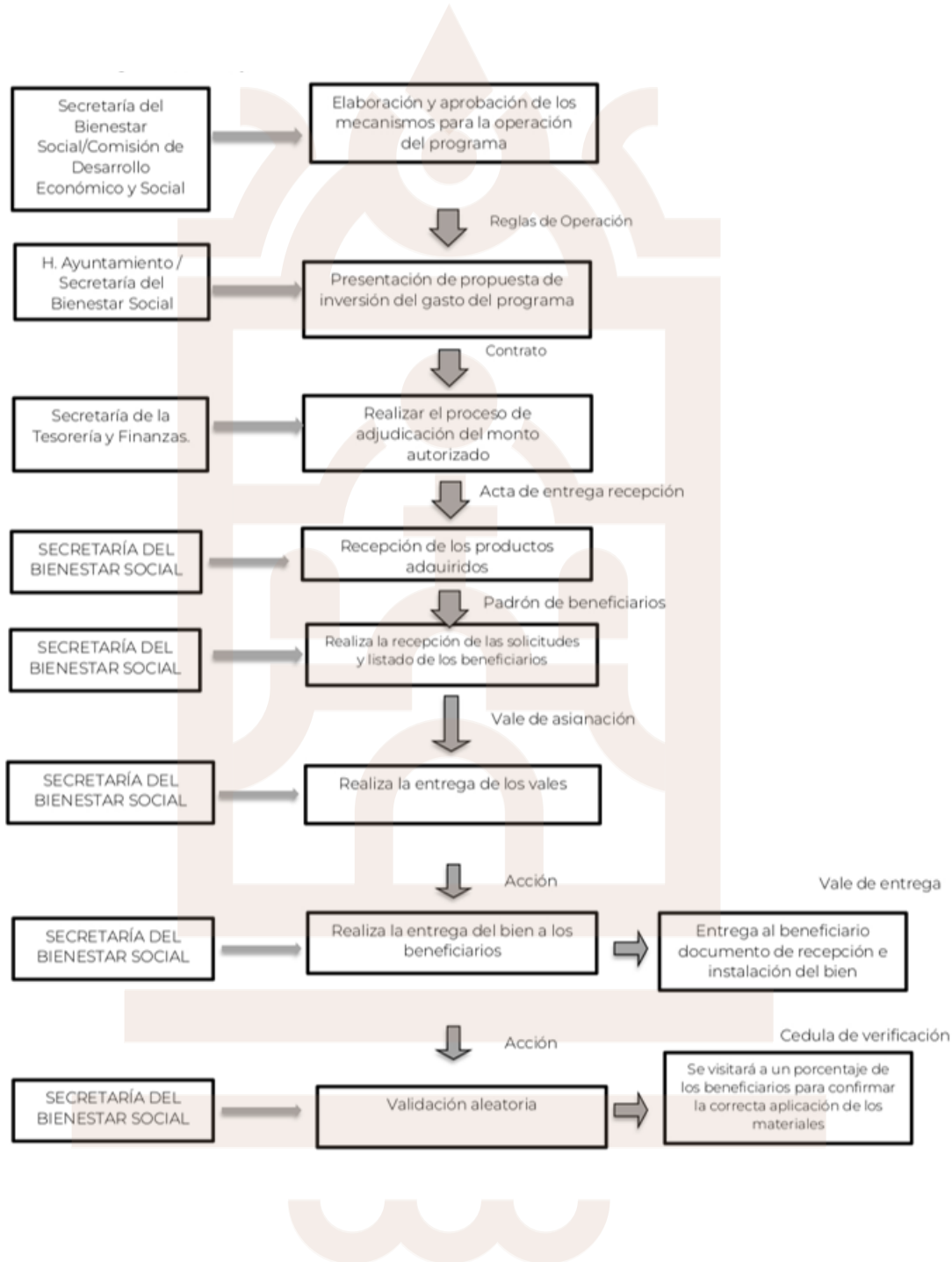
Para garantizar y alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas y asegurar una atención efectiva a la población objetivo se llevará a cabo el proceso siguiente operativo:

7.1 Proceso Operativo y Responsabilidades

	AREA RESPONSABLE	PROCESO	RESULTADO
1	Secretaría de Bienestar Social	Elaboración de los mecanismos para la operación del programa	Reglas de operación
2	H. Ayuntamiento / Secretaría del Bienestar Social	Presentación de propuesta de inversión del gasto del programa	Acuerdo de Cabildo
3	Secretaría de la Tesorería y Finanzas.	Realizar el proceso de adjudicación del monto autorizado	Contrato
	Secretaría del Bienestar Social	Recepción de los productos adquiridos	Comprobante de adquisición
4	Secretaría del Bienestar Social	Realiza la recepción de las solicitudes y listado de los beneficiarios	Padrón de beneficiarios
5	Secretaria del Bienestar Social	Realiza la entrega de los vales	Vale de asignación
6	Secretaria del Bienestar Social	Realiza la entrega del bien a los beneficiarios	Acción
7	Secretaría del Bienestar Social	Entrega al beneficiario documento de recepción e instalación del bien	Vale de entrega

7.2 Diagrama de Flujo

En el diagrama de flujo que ilustra de manera clara y secuencial las etapas y procedimientos que conforman la operatividad del programa, facilitando su comprensión y correcta implementación.



8. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

El apoyo será de carácter único y personal, por lo que no podrá otorgarse más de una vez por hogar dentro del mismo ejercicio fiscal. No se permitirá la duplicidad de apoyos en un mismo año calendario, con el fin de garantizar una distribución equitativa y eficiente de los recursos disponibles.

Con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el Programa “Mejoramiento de Vivienda”, se integrará un Comité de Participación Social conformado por beneficiarios del programa y representantes municipales. (Anexo V).

8.1 Integración

El Comité estará conformado por 3 integrantes:

- 3 beneficiarios del programa, seleccionados mediante un proceso transparente que combina invitación abierta y de manera aleatoria entre los interesados que cumplan con los requisitos mínimos de participación.
- 1 representantes del Ayuntamiento, designados por la Secretaría del Bienestar Social y el área encargada de la supervisión.

8.2. Funciones

El Comité de Participación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar la correcta aplicación y ejecución de los apoyos otorgados en el programa.
- Promover la participación activa y organizada de la comunidad beneficiaria, f o m e n t a n d o e l s e n t i d o d e corresponsabilidad.
- Apoyar en la difusión de información clara y oportuna sobre los avances y resultados del programa.

- Participar en reuniones que se requiera durante la vigencia del programa, desde la entrega de materiales hasta la validación final de su aplicación.

8.3 Duración y funcionamiento

- El Comité funcionará durante todo el ciclo operativo del programa, con un periodo mínimo de seis meses o hasta la conclusión formal de la entrega y validación de los apoyos.
- Los integrantes recibirán capacitación para conocer en detalle el programa, sus objetivos, reglas de operación y mecanismos de supervisión.
- La Secretaría del Bienestar Social facilitará los recursos y apoyo técnico necesario para el correcto desempeño del Comité.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Ejecutora

La Secretaría del Bienestar Social será la instancia ejecutora del programa, responsable de garantizar la correcta aplicación y gestión eficiente de los recursos asignados. Esta instancia tendrá bajo su resguardo y custodia toda la documentación social, técnica, financiera y comprobatoria derivada de la ejecución del programa, asegurando transparencia y trazabilidad en cada etapa del proceso.

9.2 Instancia Normativa

Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social la facultad de establecer, revisar y actualizar las reglas de operación del programa, así como dictar las disposiciones necesarias para asegurar su funcionamiento óptimo, eficiente y eficaz, resolviendo las situaciones que se presenten durante la ejecución.

9.3. Instancia de Control y Vigencia

La supervisión y fiscalización del uso adecuado de los recursos públicos será competencia de los órganos de control correspondientes, destacando la Auditoría Superior del Estado, así como otros entes fiscalizadores que la normatividad determine, quienes velarán por la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración del programa.

9.4 Instancia de Apoyo Operativo.

Todas las áreas y dependencias del Ayuntamiento podrán colaborar en la operación del programa, previa invitación formal mediante oficio emitido por la Secretaría del Bienestar Social. Su participación contribuirá a fortalecer la ejecución y coordinación interinstitucional necesaria para alcanzar los objetivos del programa.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Publicación de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán difundidas de manera pública y accesible, mediante su publicación en la Gaceta Municipal, en el Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, así como en la página oficial del Municipio <https://gpe.gob.mx/>

Esta acción garantiza que la ciudadanía conozca los lineamientos que rigen el programa y fomenta la transparencia institucional.

10.2 Difusión

La Secretaría del Bienestar Social será la encargada de coordinar y ejecutar la difusión del programa, incluyendo la apertura y operación de la ventanilla de atención al público. Se implementarán estrategias informativas claras, oportunas y accesibles para garantizar la participación y

conocimiento de la población objetivo sobre los beneficios y requisitos del programa.

10.3 Padrón de Beneficiarios

La Secretaría del Bienestar Social tendrá la responsabilidad de integrar, actualizar y resguardar la base de datos del padrón de beneficiarios. La publicación de este padrón se realizará conforme a la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales, garantizando el acceso público a la información pertinente sin vulnerar la privacidad de los beneficiarios.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los ciudadanos y beneficiarios del programa podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la ejecución, operación o cualquier irregularidad detectada en el programa ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento. La investigación correspondiente emitirá una respuesta dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles notificando al quejoso vía correo electrónico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación tienen carácter de observancia general y tienen como finalidad establecer los mecanismos operativos que regirán la ejecución del programa. Entrarán en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, y deberán ser debidamente publicadas en la Gaceta Municipal, así como en el Órgano Informativo y de Difusión del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en estas Reglas de Operación serán resueltos de manera facultativa por la Secretaría del Bienestar Social, a través de la Unidad de Vivienda, siempre con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los fines del programa y en estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERO.- La Secretaría del Bienestar Social podrá modificar las presentes Reglas de Operación cuando resulte necesario para mejorar la eficiencia, eficacia o equidad en el logro de los objetivos del programa, informando oportunamente al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Social, y publicando las modificaciones correspondientes.

CUARTO.- Este programa se encuentra regido por lo establecido en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios. La Secretaría del Bienestar Social, es responsable de administrar los recursos asignados, mientras que los beneficiarios son responsables del uso adecuado y exclusivo de los apoyos conforme a lo estipulado. El programa es de carácter público, independiente de cualquier partido político, y queda estrictamente prohibido destinar los recursos o beneficios para fines distintos a los establecidos en estas reglas.

257/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE MARZO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en los artículos 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaria de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

258/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de Taller de Carpintería, a nombre del ciudadano Ramón Ybarra Martínez, comercio que se encuentra ubicado en calle Amado Ramos número 302, en la comunidad de San Jerónimo, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

259/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de educación preescolar, a nombre de la Ciudadana Andrea Lizbeth Puente Rodríguez (Representante Legal), Colegio Internacional AMMA A.C., comercio que se encuentra ubicado calle Grieta número 38, fraccionamiento Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, de 07:30 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

260/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara PROCEDENTE la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de estancia infantil, a nombre de la Ciudadana Andrea Lizbeth Puente Rodríguez (Representante Legal) Colegio Internacional AMMA A.C., comercio que se encuentra ubicado calle Lava número 6, fraccionamiento Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, de 07:30 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.



001/2025
SGM/SGVT/AAC

"2025, Bicentenario de la Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas"

A QUIEN CORRESPONDA:

LA QUE AL FINAL SUSCRIBE, LICENCIADA RAQUEL ORTIZ SIFUENTES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS (2024-2027), CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 100, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y, 15, FRACCIÓN II, Y 16, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

CERTIFICA

QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE GUADALUPE, ZACATECAS, DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), POR MAYORÍA ABSOLUTA, SE TOMÓ EL ACUERDO NÚMERO 001/2025, POR EL QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- El Atlas Municipal de Riesgos de Guadalupe, Zacatecas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ATENTAMENTE
GUADALUPE, CIUDAD DE VALORES Y ESPERANZA



Secretaría de
Gobierno

L'ROSL'EME//FASHL'SSSCH



Presidenta Honorífica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretaría de Gobierno Municipal	Lic. Raquel Ortiz Sifuentes
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez Del Muro
Secretaría de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Encargado de la Secretaría del Bienestar Social	L.A.E. Ángel Moroni López Gallego
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán López
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupeña	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yolytzy Cristina Díaz Inguanzo

Ayuntamiento de Guadalupe

2024 | 2027



Trabajamos por Guadalupe

